



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

12 de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00331 - 00
Demandante	Paula Alejandra Sanchez en Representación de su hija I.G.S.
Demandado	Francisco Javier Garcia Gomez
Asunto	Notificación al demandado
Auto No.	015

OBJETO

Pronunciarse acerca de la solicitud de notificación al demandado instada por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

El día de ayer 11 de enero del 2022, se recibe en el correo institucional del Juzgado solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, en la cual instada al despacho se proceda a la notificación personal el demandado.

Sea lo primero en decir que mediante auto No. 1201 del 30 de Noviembre del 2021, este Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la señora Paula Alejandra Sánchez en representación de su hija I.G.S y en contra del señor Francisco Javier García Gómez.

Ahora bien, debe indicar el Despacho, que, si bien en el expediente no obra constancia de perfeccionamiento de la medida, es la misma parte ejecutante que le solicita al despacho se proceda a la notificación personal conforme lo estipula el artículo 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá a la misma. Por lo que se dispondrá que, por secretaria del Juzgado, se practique la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, así como la totalidad de la demanda y sus anexos al aquí demandado a la dirección de correo electrónico franjga@hotmail.com teniendo en cuenta la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto No. 806 del 2020.

Por lo anterior, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago,



RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante en el entendido que el Juzgado proceda a la notificación personal del aquí demandado del auto que libró mandamiento de pago, así como la totalidad de la demanda y sus anexos al aquí demandado a la dirección de correo electrónico franiga@hotmail.com. Por secretaría procédase a dicha notificación y déjese constancia del envío en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 007

Cartago, 13 de Enero de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc930acb95be47e49fec3402d136326e620b8c7beb452ba340e28159541cc96**

Documento generado en 12/01/2022 02:33:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>